

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
13° Período
Acta N° 156 - Sesión
3 de octubre de 2012

En Montevideo, el tres de octubre de dos mil doce, siendo la hora doce y treinta, celebra su centésima quincuagésima sexta sesión del décimo tercer período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Asisten los Sres. Directores Contador Público ALVARO CORREA, Doctor (Abogado) RONALD HERBERT, Contador Público OMAR SUEIRO, Arquitecto GONZALO RODRIGUEZ OROZCO, Doctor (Odontólogo) ÁLVARO RODA y Doctor (Médico) GERARDO EGUREN.

El Sr. Director Ingeniero Agrimensor WALTER MUINELO excusa su inasistencia por razones de salud.

El Sr. PRESIDENTE Dr. Ignacio Olivera se encuentra en uso de licencia anual reglamentaria.

Asimismo asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez y la Oficial 2° del Departamento de Secretarías Sra. Isabel Madoz.

Se designa como Presidente ad-hoc al Sr. Director Cr. ALVARO CORREA, en Secretaría el Sr. Director Dr. RONALD HERBERT.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ACTA N° 150.

En elaboración.

ACTA N° 151.

En elaboración.

ACTA N° 152.

En elaboración.

ACTA N° 153.

En elaboración.

ACTA N° 154.

En elaboración.

ACTA N° 155.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY. COMUNICA NUEVAS AUTORIDADES. Res. N° 660/2012. (P)

Visto: La nota presentada por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay comunicando la nueva integración de su Comisión Directiva para el período 2012-2014, resultado del acto eleccionario celebrado el pasado 23 de Agosto de 2012.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Remitir nota de salutación a las nuevas autoridades de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS. ACTIVIDADES CULTURALES 2012. Res. N° 661/2012. (P)

Vista: La nota presentada por la Asociación de Afiliados referida a la financiación de las actividades culturales para el año 2012.

Considerando: 1. Que tradicionalmente la Caja colabora en forma anual con la financiación parcial de estas actividades.
2. Que se entiende razonable ajustar el monto aprobado para el ejercicio 2011 (\$ 43.932.-) actualizado por el IPC correspondiente (período octubre/2011 a setiembre/2012), el cual asciende a \$ 47.727.-

Atento: A lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Autorizar el pago a la Asociación de Afiliados de la suma de \$ 47.727.- (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos veintisiete) para solventar los cursos a dictarse en la misma, durante el año 2012.

2. Pase al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales.

3) ASUNTOS PREVIOS

ACTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL REFERIDA A CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 14: “INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SEGUROS Y PENSIONES”. Res. N° 662/2012. (P)

Vista: El Acta de fecha 3.10.2012 del Consejo de Salarios del Grupo N° 14: “Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones”, Subgrupo 03, Organismos Privados de Seguridad Social, Capítulo 01, Cajas Paraestatales, en la que se hace constar que se resuelve exceptuar la aplicación de la decisión que el Consejo adopte en el marco de la actual ronda de negociación salarial, a las Cajas Paraestatales con convenio colectivo vigente a la presente fecha.

Atento: A los convenios colectivos presentados a ese Consejo en oportunidad de la sesión inaugural, la decisión que el mismo adopte oportunamente en el ámbito de sus competencias, no será aplicable a Caja Notarial y sus trabajadores, ni a la Caja Bancaria y sus trabajadores.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

IMPLEMENTACIÓN DEL ART. 11 DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA. RECURSO INTERPUESTO POR EMPLEADOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO. Res. N° 663/2012. (P)

Vistos: el recurso de revocación contra la Resolución N° 517/2012 de 25 de julio de 2012, interpuesto por 9 empleados de la Caja, comprendidos en el personal superior y técnico del Instituto, a saber: Natalia Gomensoro, Rosanna Saravia, Oscar Perelló, Elizabeth Donner, Raúl Menéndez, Gabriel Vidal, Leonel Estévez, María Inés Peyrallo y Giovanna Scigliano;

Resultando: 1) que dicha Resolución del Directorio organizó la implementación del art. 11 del Reglamento de Asistencia, que establece: “*El personal superior, así como los técnicos, quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente reglamento, estando obligados no obstante a concurrir al servicio en todo momento que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus cometidos. Sus omisiones serán objeto de resolución del Directorio*”;

2) que, en su mérito, dicha Resolución cumplió en organizar el tiempo de trabajo en el Instituto, precisando determinados aspectos relativos a la mencionada obligación de “concurrir al servicio en todo momento que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus cometidos”, a fin de evitar situaciones de inequidad entre el personal superior y técnico;

3) que, en particular, el acto en cuestión aclaró que “*La obligación de concurrencia al servicio para el cumplimiento de sus funciones de técnicos y asesores es dentro del horario central del Instituto (12 a 19 hs.) o aquellos horarios diferentes al central ya establecidos por la administración u otros que por razones de servicio ésta pudiera determinar en el futuro. En todos los casos*

se deberá respetar, como mínimo, la actual carga horaria de 7 horas diarias de lunes a viernes. Esta indicación corresponde tanto a la realización de funciones y tareas internas o externas al Instituto. Las excepciones deberán estar debidamente fundadas, deberán ser expresamente avaladas por la respectiva Gerencia –actuando conjuntamente con la Gerencia de Recursos Humanos- y deberán contar con la autorización de la Gerencia General”;

4) que dicha Resolución fue notificada personalmente a los recurrentes con fecha 15 de agosto de 2012, por lo que el recurso fue introducido en tiempo y forma con fecha 6 de setiembre de 2012;

5) que para la mejor instrucción del recurso se solicitó el asesoramiento jurídico del Prof. Carlos E. Delpiazzo, quien se pronunció en dictamen de fecha 30 de setiembre de 2012;

Considerando: 1) que el mencionado dictamen jurídico señala que, desde el punto de vista formal, no se advierte que el acto impugnado cause agravio a los recurrentes, atento a que ellos mismos manifiestan en su escrito recursivo que *“hemos cumplido y cumplimos el horario central del Instituto, o aquellos horarios transitoriamente establecidos dependiendo de las necesidades del servicio”* (num. 2° del recurso);

2) que, por ende, no es susceptible de causar agravio a los recurrentes un acto que no hace más que exigir que se cumpla con algo que éstos manifiestan ya cumplir desde siempre. En todo caso, la resolución recurrida contribuye a defender sus derechos, frente a otras situaciones distintas que puedan verificarse, generando inequidades;

3) que, sin perjuicio de la referida causal de inadmisibilidad del recurso interpuesto, el citado dictamen jurídico concluyó que *“el recurso parte de la base de considerar que lo dispuesto por el acto atacado constituye una modificación del art. 11 del Reglamento de Asistencia. No obstante, la resolución impugnada no modifica el citado art. 11 del Reglamento, sino que precisa el alcance de la obligación de concurrencia que el mismo establece”;*

4) que el acto impugnado mantiene el trato diferencial de los técnicos y asesores que prevé el citado art. 11 del Reglamento de Asistencia, procurando solamente su aplicación ordenada;

5) que dicho acto mantiene también el régimen de excepciones horarias que el art. 11 del Reglamento de Asistencia establece, organizando el procedimiento conforme al cual las mismas deben ser autorizadas;

6) que, en su mérito, procede desestimar el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004, a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Asistencia y a lo dictaminado en estas actuaciones;

Se Resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Desestimar el recurso de revocación contra la Resolución de este Directorio N° 517/2012 de 25 de julio de 2012, interpuesto por los empleados de la Caja referidos en el Visto, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2. Notifíquese personalmente a los recurrentes.

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. ACTO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LOS DIRECTORES SOCIALES. Res. N° 664/2012. (P)

Vista: La invitación cursada por el Director representante de los jubilados y pensionistas en el BPS Sr. Sixto Amaro para participar en el acto en conmemoración de los 20 años de los Directores Sociales en el BPS, que se realizará el próximo 5 de octubre en el Hall del BPS.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Remitir nota agradeciendo la invitación cursada y felicitando por tan significativa fecha.

4) GERENCIA GENERAL

TRABAJO PRESENTADO POR EL CR. MIGUEL SÁNCHEZ EN EL CURSO “DIPLOMADO EN PROTECCIÓN SOCIAL” DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. Rep. N° 334/2012. Res. N° 665/2012. (P)

Visto: El trabajo presentado por el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez en el marco del curso “Diplomado en Protección Social” del Centro de Estudios en Seguridad Social y Administración, dictado en el mes de setiembre/2012.

Atento: A que el mismo obtuvo la calificación máxima, un desarrollo muy bien fundamentado, focalizado en la proyección de una posible reforma del subsistema y una excelente presentación que cumplió con todos los requisitos solicitados,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Agréguese al legajo personal del Cr. Miguel Sánchez.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

6) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL EDIFICIO SEDE. Rep. N° 317/2012. Res. N° 668/2012. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración a la espera de la opinión del Sr. Director Arqto. Rodríguez Orozco.

ING. OSCAR PERELLÓ. SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA. Rep. N° 339/2012. Res. N° 669/2012. (P)

Visto: Que el Ing. Oscar Perelló, funcionario N° 258, ha solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un plazo de siete meses a partir del 1°.10.2012, por razones personales de fuerza mayor.

Considerando: Que la Gerencia General produce informe en el que se recomienda no acceder a la licencia sin goce de sueldo, por razones de servicio, ya que ha sido necesario reforzar las actividades de la Gerencia de División Informática vinculadas a la implementación de nuevos sistemas, asignándose dicha función al solicitante, en consideración a su perfil profesional y bajo el entendido que dichas funciones significarían para el mismo un adecuado estímulo.

Atento: A que el otorgamiento de licencias extraordinarias por parte de Directorio, está previsto en el Reglamento de Licencias y se han cumplido con los requisitos establecidos en la R/D de fecha 1.4.2009.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. No conceder la licencia extraordinaria sin goce de sueldo solicitada por el Técnico I - Ing. Oscar Perelló, funcionario N° 258.

2. Pase a la Gerencia de Recursos Humanos, sector Administración y Servicios al Personal.

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

TASAS MEDIAS DE INTERÉS VIGENTES A PARTIR DEL 1°.10.2012. Rep. N° 336/2012. Res. N° 670/2012. (P)

Visto: El informe de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 27.09.2012 sobre las tasas medias de interés elaboradas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al período junio-agosto de 2012, vigentes a partir del 1° de octubre de 2012, así como la situación comparativa con las tasas de interés de los préstamos que otorga la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

APROBACIÓN DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO PARA SELECCIÓN DE INMOBILIARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE LOS PROFESIONALES. Res. N° 671/2012. (P)

Visto: Que por R/D de 12.09.2012 se aprobó la realización de un llamado abierto para la comercialización del remanente de unidades por parte de inmobiliarias de plaza.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar las bases y condiciones del llamado para la selección de inmobiliarias para la comercialización de la Torre de los Profesionales, que figuran en el Anexo a la presente acta.

2. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

8) GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CR. DIEGO LEMUS. SOLICITA APOYO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA MASTER PROFESIONAL EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – ESCUELA DE NEGOCIOS, UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO. Rep. N° 337/2012. Res. N° 672/2012. (P)

Visto: La solicitud cursada por el Cr. Diego Lemus, el cual se desempeña en la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, por la cual solicita apoyo económico para la realización del segundo año del Programa Master Profesional en Dirección y Administración de Empresas de la Escuela de Negocios de la Universidad de Montevideo (IEMM).

Considerando: Que por R/D de fecha 22 y 27 de diciembre de 2010, se resolvió el pago de la primera cuota del citado programa, que en el momento existe suficiente previsión presupuestal en el rubro Capacitación para hacer frente a dicho pedido y que la Gerencia donde presta funciones ha manifestado que los conocimientos que se adquieran serán importantes para su aplicación en la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Apoyar la solicitud del Cr. Diego Lemus para continuar realizando el programa de referencia.

2. Contribuir con el pago de la cuarta cuota del citado programa por un monto equivalente a \$ 105.000.-

3. Pase al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales, a sus efectos.

CAPACITACIÓN EN SISTEMA SAP. Rep. N° 338/2012. Res. N° 673/2012. (P)

Visto: El relevamiento realizado por la Gerencia de Recursos Humanos sobre las diferentes necesidades de formación en la utilización práctica del ERP SAP.

Considerando: 1. Que es necesario profundizar los conocimientos y aplicaciones de este sistema después de haber implementado la primera fase del proyecto.

2. Que asimismo todas las áreas relevadas han solicitado la posibilidad de disponer de una formación que les permita mejorar la utilización de los módulos ya implementados.

3. Que del relevamiento de los posibles oferentes de capacitación en SAP se desprende que en plaza sólo dos instituciones, Universidad de Montevideo y firma Invenzis, brindaban este tipo de capacitación.

Atento: A que la propuesta de capacitación ofrecida por la firma Invenzis se adecua a los requerimientos del Instituto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Implementar la propuesta de capacitación ofrecida por la firma Invenzis, de acuerdo a los módulos, cronogramas y costos de los mismos presentados, por un total de U\$S 24.500.- (dólares estadounidenses veinticuatro mil quinientos) más IVA.

2. Pase al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales.

9) ASUNTOS VARIOS

No se presentan en esta sesión.

Siendo la hora quince y treinta, finaliza la sesión.

/ds.mim

Anexo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO PARA SELECCIÓN DE INMOBILIARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE LOS PROFESIONALES.

1. ANTECEDENTES

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante “La Caja”), es propietaria de una importante cantidad de unidades (oficinas, cocheras y locales) en el Edificio Torre de los Profesionales sito en la calle Yaguarón 1407, en el centro comercial y financiero de Montevideo.

El Edificio Torre de los Profesionales cuenta en total con 176 escritorios, 316 cocheras en seis bandejas que incluyen un parking interno, 11 locales, un Centro de Reuniones y Convenciones (4to. Piso), dos cines en el nivel de acceso y un jardín interior.

El objetivo general del “Programa de Comercialización del Edificio Torre de los Profesionales” es vender las unidades actualmente en propiedad de la Caja.

2. OBJETO DEL LLAMADO

La Caja llama a inmobiliarias a presentar propuestas para la comercialización del remanente de unidades (oficinas, cocheras, locales comerciales, salas de cines, sala de conferencias y parking) de la Torre de los Profesionales ubicada en la esquina de las calles Yaguarón y Colonia, padrón N° 7534 de la 1ª. Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo.

Se determinará la cantidad de unidades no reservadas a la fecha de comienzo de la actividad de las inmobiliarias a efectos de que sean comercializadas por las mismas, excluyéndose las unidades que ya poseen ofertas y están en negociación por parte de la Caja, pudiéndose incorporar a la cantidad disponible posteriormente, en caso de no concretarse la venta.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se definirán conjuntamente con la contraparte designada por la Caja los procedimientos a llevar a cabo para las actividades de la comercialización (incluirá entre otras, muestra de unidades a los interesados, confección de boletos de reserva, etc.).

La Caja no proporcionará oficina de ventas en la Torre de los Profesionales. Las actividades de comercialización serán llevadas a cabo en las oficinas de la/s propia/s inmobiliaria/s.

La/s inmobiliaria/s deberá/n presentar un informe mensual detallando las visitas y gestiones realizadas en el mes, así como las operaciones que se concreten.

4. PRESENTACIÓN AL LLAMADO

La/s inmobiliaria/s deberán contar con reconocida y probada experiencia en el mercado inmobiliario nacional y haber participado en proyectos de comercialización de edificios de gran porte.

Deberán adjuntar a su propuesta de servicios documentación probatoria de los requisitos exigidos (antigüedad en plaza, referencias y experiencia).

5. DEL PLIEGO

5.1. Retiro y Precio del Pliego

Los interesados podrán retirar el pliego de lunes a viernes en el horario de 12.15 a 17.30 horas en Andes 1521, planta baja Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales.

El costo del pliego asciende a la suma de \$ 1.000.- (un mil pesos uruguayos), que se deberá abonar en el lugar, día y horarios indicados anteriormente.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. Presentación

Los documentos integrantes de la propuesta deberán presentarse impresos, y redactados en forma clara y precisa, en idioma español.

Los documentos se presentarán además en “original” y “copia” (copia simple), firmados por el interesado, con aclaración de firma.

En caso de discrepancias entre el “original”, y la “copia”, primará el contenido de la propuesta “original”.

6.2. Requisitos y Documentación Exigida

Con la propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento del depósito en garantía de mantenimiento de oferta, emitido por el Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales.
- Comprobante de la compra del pliego de condiciones.
- Fotocopia del Certificado Único vigente expedido por el BPS.

- Fotocopia del Certificado Único vigente expedido por al DGI.
- Certificado notarial donde conste la identificación de los directores o administradores de la empresa, y se acredite que el firmante de la oferta cuente con facultades para ello.
- Todas las constancias que acreditan la información solicitada en los numerales anteriores.

Asimismo la propuesta deberá indicar:

- Plazo mínimo de mantenimiento del precio y validez de la oferta.

6.3. Recepción de las propuestas y apertura de las mismas.

La fecha límite para la recepción de las propuestas es el lunes 22 de octubre de 2012 a las 15:00 hs.

Se invita a los oferentes a concurrir al acto de apertura de ofertas que se realizará el mismo lunes 22 de octubre de 2012 a las 15:30 hs.

En caso que la apertura de ofertas no pueda concretarse en la fecha prevista por causas de fuerza mayor, se realizará el primer día hábil siguiente de actividad normal de la Caja, manteniéndose incambiada la hora y el lugar.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente a mantenerlas por 60 días (sesenta días) corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Caja, manifestando su decisión de retirar la oferta.

De ser necesario la Caja podrá solicitar prolongación del plazo de mantenimiento de las propuestas, en este caso cada proponente tendrá derecho a prorrogar el plazo, prorrogando al mismo tiempo la validez del depósito en garantía, o de negar la prórroga, en cuyo caso la garantía de mantenimiento de la oferta podrá ser retirada, por el proponente, a partir de los 10 (diez) días hábiles de recibida su comunicación de no prorrogar.

8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previo a la recepción de la propuesta por parte del Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales, los oferentes deberán depositar por concepto de

garantía de mantenimiento de oferta una suma equivalente a U\$\$ 1000.- (dólares un mil).

La falta de presentación de esta garantía será causal de rechazo de la propuesta.

La constitución de la garantía podrá realizarse según las siguientes modalidades: depósito en efectivo, valores públicos, aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Esta garantía se devolverá a los no adjudicatarios a los 15 (quince) días hábiles de que la resolución de adjudicación se haya notificado y quedado firme, contra la simple presentación del recibo.

A efectos de constituir garantía del fiel cumplimiento del contrato, la Caja retendrá un 2% del pago mensual pactado, abonándose las sumas acumuladas por tal concepto a la fecha de finalización del contrato.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Caja realizará la selección de las ofertas (propuestas) recibidas en base a la evaluación del contenido general de la propuesta.

10. ADJUDICACIÓN

La Caja podrá adjudicar la comercialización del remanente de unidades a una o varias inmobiliarias, sin estar obligada a dar razones por ello.

Asimismo, podrá declarar desierto el llamado en caso de que no existan ofertas que se consideren adecuadas.

11. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

11.1. Contrato

Los oferentes deberán entregar una copia del modelo de contrato que se estime pertinente para la prestación del servicio objeto de este llamado, en el cual constarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

La Caja no aceptará condicionamientos contractuales que no sean equilibrados y no cumplan las normas del Derecho Uruguayo.

La suscripción del contrato mencionado entre la Caja y la inmobiliaria (adjudicataria) se realizará dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la adjudicación.

11.2. Plazo del Contrato y renovación

El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la adjudicación, el cual se renovará automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualesquiera de ambas partes comunique a la otra su voluntad de rescindir el contrato con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos al vencimiento del plazo original o de sus eventuales prórrogas, mediante telegrama colacionado, fax con acuse de recibo u otro medio idóneo.

Una vez extinguido el contrato, la Caja quedará liberada de toda reclamación o responsabilidad derivada o que pueda derivarse de las gestiones que la/s inmobiliaria/s adjudicataria/s realice/n con posterioridad a la fecha de vencimiento del mismo.

11.3. Forma de Pago

En caso de corresponder pago de comisión, la Caja abonará a la/las inmobiliarias adjudicataria/s el precio acordado sobre todas las operaciones cerradas durante un mes, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos del mes siguiente. Se considerará una operación cerrada cuando se otorgue la respectiva escritura de compraventa.

Quedarán excluidas del pago de comisiones (si correspondiera), las ventas que se gestionen directamente por la Institución.

11.4. Rescisión de Contrato

En caso de incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la/s inmobiliarias, la Caja tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato en cualquier momento, sin que aquella/s tengan derecho a indemnización o compensación alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder.

11.5. Incumplimientos

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por la sola realización u omisión de todo acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Ninguna de las partes

podrá invocar su propio incumplimiento para sustraerse al cumplimiento de las obligaciones propias.

12. CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la/s inmobiliaria/s adjudicataria/s está alcanzada por el secreto profesional (art. 302 del Código Penal) y el principio de reserva previsto en el art. 11 de la Ley 18331, pudiendo utilizarse únicamente para los fines legítimos para los cuales fue recabada, en el marco del objeto del presente llamado. Se encuentra estrictamente prohibida su divulgación, y utilización en beneficio propio o de terceros, salvo autorización expresa de la Caja. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del contrato.

La/s inmobiliaria/s adjudicataria/s, se compromete/n a recibir y procesar la información manteniendo los niveles de seguridad requeridos, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 18331 (principio de seguridad de los datos).

La/s inmobiliaria/s adjudicataria/s destinataria/s de los datos suministrados por la Caja para el cumplimiento de los servicios objeto del presente llamado, se encuentra/n sujeto a las mismas responsabilidades y obligaciones legales y reglamentarias de la emisora, en los términos del art. 17 de la Ley 18331.

La/s inmobiliaria/s adjudicataria/s exonera/n a la Caja de cualquier responsabilidad ante el uso indebido de la información, y fuera de lo establecido en el presente llamado, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el art. 17 de la Ley 18331.

Al inicio del contrato la/s inmobiliaria/s adjudicataria/s deberá/n suscribir el compromiso en los términos señalados a continuación:

Texto del Acuerdo de Confidencialidad:

“De conformidad con el art. 302 del Código Penal, la Ley 18331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, y demás disposiciones modificativas y concordantes, me comprometo a guardar estricto secreto y absoluta reserva respecto de toda información y/o asunto que llegue a mi conocimiento en el ejercicio de funciones al servicio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y soy consciente que se me prohíbe utilizar, sin previa autorización, documentos, informes y otros datos de la CJPPU.

Estoy en conocimiento que la violación del deber de guardar secreto y reserva aparejará la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad alguna para la CJPPU, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Firma:

Aclaración de Firma:

En prueba de conformidad y como constancia de notificación, se firma el acuerdo por la/s inmobiliaria/s adjudicataria/s, prestadora/s de los servicios de referencia y por la Caja, entregando copia del acuerdo a aquella/s”.

Si la/s inmobiliaria/s adjudicataria/s quisiera/n efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión invocando el nombre de la Caja fuera de las acciones correspondientes al plan definido, deberá/n previamente solicitar autorización pertinente a esta Institución.

13. CONTRAPARTE

La/s inmobiliaria/s adjudicataria/s seleccionada/s se relacionará/n con la Caja a través del equipo designado. Será dicho equipo el encargado de canalizar todas las consultas, conseguir la información necesaria que deba suministrar la Caja y organizar las reuniones que se entiendan convenientes a los efectos del cabal cumplimiento del plan de trabajo.